

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

y

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución Conjunta 3/2016

Norma de redistribución de cupos asignados por Resolución Conjunta 3/15 para el año 2016, para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área del Tratado.

Buenos Aires, 29/11/2016

Visto:

La necesidad de adoptar medidas relativas a la conservación y racional explotación del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Considerando:

- 1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en el área del Tratado,
- 2) Que el Artículo 4 de la Resolución Conjunta 3/15 permite la reasignación de remanentes de los cupos dispuestos para el año 2016.
- 3) Que se encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente aceptable para el año 2016.
- 4) Que ambas Delegaciones, teniendo en cuenta la información científica disponible acerca del estado de explotación del recurso, acordaron medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener su sustentabilidad tal como establece el Tratado.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

Y

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1° — Reasígnese del remanente del cupo correspondiente a la República Oriental del Uruguay para la República Argentina la cantidad de 2.000 toneladas de la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2016.

ARTÍCULO 2° — Considérese la transgresión de la presente Resolución como incumplimiento grave.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 4° — Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Dr. FELIPE MICHELINI, Presidente CARP. — Embajador GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ, Vicepresidente CARP. — Capitán de Navío (R) JULIO SUÁREZ, Presidente CTMFM. — Embajador ROBERTO GARCÍA MORITÁN, Vicepresidente CTMFM. —